

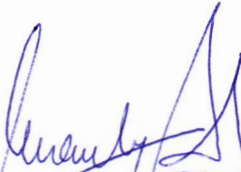
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Montevideo, 23 de enero de 2017.

**CIRCULAR N° 1/17**

En aquellos expedientes en que se advierta en el sistema IPAS una divergencia en cuanto a la fecha de vigencia de la Resolución según surge del documento que la contiene y según surge del propio sistema, deberá considerarse como válida a todos sus efectos la que emerge del documento que contiene la referida Resolución, por corresponder al acto de suscripción de la misma.

Notifíquese, comuníquese.-



Dra. Marianela Delor  
Directora Nacional de la  
Propiedad Industrial